

2026

Calendario Fiscal

26

Estimada/o contribuyente:

La Hacienda Foral de Álava pone a su disposición el Calendario Fiscal del ejercicio 2026, en el que se recogen los plazos y obligaciones tributarias correspondientes. Puede consultarlo en el siguiente enlace: web.araba.eus/es/hacienda/calendario-fiscal.

En el marco de nuestro compromiso con la modernización y transformación digital, continuamos trabajando para ofrecer servicios más accesibles y eficaces, adaptados a las nuevas formas de relación con la Administración. Nuestro objetivo es facilitar la comunicación y simplificar la gestión de trámites, garantizando una experiencia ágil y segura.

A través de la página web www.araba.eus, se dispone de diferentes canales para realizar gestiones y consultas en línea, evitando desplazamientos y optimizando su tiempo. Asimismo, el calendario incluye información de contacto —direcciones y teléfonos— para resolver cualquier duda relacionada con impuestos o procedimientos específicos.

La Hacienda Foral de Álava mantiene su compromiso de proximidad y atención personalizada, trabajando de manera continua para responder a las necesidades presentes y futuras de los contribuyentes del Territorio.

Queremos ser una Hacienda moderna, abierta y flexible, que le permita elegir cómo realizar sus trámites de forma cómoda y sencilla. Somos una institución que evoluciona con el presente y trabaja mirando al futuro, para ofrecer soluciones innovadoras y adaptadas a la ciudadanía.

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

Itziar Gonzalo

Cuestiones generales

2026

ATENCIÓN

Este Calendario Fiscal ha sido confeccionado en el mes de diciembre del año 2025.
Cualquier modificación posterior en la normativa deberá tenerla en cuenta.

Cuestiones generales

Oficinas de Hacienda

Las direcciones y teléfonos de las oficinas de Hacienda Foral de Álava son las siguientes:

- Dirección electrónica: **www.araba.eus**
- **En Vitoria-Gasteiz:** c/ Samaniego, 14 - CP 01008
Tfno 945 18 18 18 — Email: **hacienda@araba.eus**
- **En Llodio:** Plaza de Alberto Acero, 8 - CP 01400
Tfno 946 72 54 83 — Email: **ollodiohacienda@araba.eus**
- **En Laguardia:** Plaza San Juan. Casa de Samaniego - CP 01300
Tfno 945 60 01 35 — Email: **ohaciendalaguardia@araba.eus**

Recaudación Ejecutiva: Plaza de la Provincia, 13 B - CP 01001 Vitoria-Gasteiz.
Tfno: 945 25 44 55 — Email: **recaudacionejecutiva@araba.eus**

La ATENCIÓN PRESENCIAL se presta preferentemente con cita previa

Se puede solicitar la **Cita Previa:**

- Por internet: **<https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>**
- Por teléfono: **945 18 15 10**

Horario de atención al público

Con carácter general: De lunes a viernes de 8:15 a 14:30 horas.

- Horario especial de atención al público de 9:15 a 12:30 horas en la **Oficina de Vitoria-Gasteiz:** los días 5 de enero, 4, 6, y 7 de agosto y 14 de septiembre (festividad de Olárizu).
- Horario especial de atención al público de 9:15 a 12:30 horas en la **Oficina de Laguardia:** los días 23, 25, 26 y 29 de junio.
- Horario especial de atención al público de 9:15 a 12:30 horas en la **Oficina de Llodio:** los días, 27 de marzo, 25,26,27 y 28 de agosto.

Teléfono de información tributaria

Si tiene alguna duda o desea efectuar alguna consulta de carácter fiscal puede llamar al teléfono **945 18 15 55** de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Correo electrónico de información tributaria

Si tiene alguna pregunta de carácter fiscal puede remitirla a la dirección de correo electrónico: **consultasfiscales@araba.eus** o bien en la página web: **<https://web.araba.eus/es/hacienda/contacto>**

Representación voluntaria

La representación voluntaria está regulada por el Decreto Foral 15/2010, de 13 de abril (BOTH A nº 46 de 30-4-2010) modificado por el Decreto Foral 6/2018 de 13 de febrero (BOTH A nº 22 de 21-2-2018) y por el Decreto Foral 11/2021 de 16 de marzo (BOTH A nº 33 de 24-03-2021) y Decreto Foral 52/2021 de 23 de noviembre (BOTH A nº 137 de 1/12/2021)

La representación voluntaria permite a un obligado tributario habilitar a una persona de su confianza o a un/a profesional para que realice en su nombre trámites, actuaciones, ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones tributarias con Hacienda. De esta forma el/la representante voluntario/a se coloca en la situación del representado/a y todo lo que haga, así como los efectos de sus actuaciones, se trasladan al representado/a.

Existen diversos niveles de representación voluntaria en función de los trámites que puede realizar el obligado tributario con Hacienda. De esta forma el **nivel 1** se refiere a la presentación de declaraciones de IVA, Retenciones, Impuesto de Sociedades, etc.; el **nivel 2** a la consulta de datos fiscales y presentación de declaración de la Renta y del Patrimonio, solicitud de certificados, consulta datos censales y presentación de modelos censales, el envío y la consulta de los registros de facturación que, mediante el suministro electrónico de los mismos, permitan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Sede, el envío y la consulta de los registros de los asientos contables que, mediante el suministro electrónico de los mismos permitan la llevanza de la contabilidad de los productos objeto de Impuestos Especiales de Fabricación en la Sede y el cumplimiento material de la obligación TicketBAI; el **nivel 3** a la presentación de escritos, recursos, etc., y por último el **nivel 4** se refiere a la recepción y acuse de notificaciones postales y telemáticas.

Obligaciones tributarias periódicas

La obligatoriedad de presentar autoliquidaciones periódicas puede ser con carácter general, según el Impuesto y el obligado tributario de que se trate:

- **Anual**, para los/as empresarios/as individuales, los/as profesionales, sociedades y demás entes sin personalidad jurídica, en general.
- **Trimestral**, para los/as empresarios/as individuales, los/as profesionales, sociedades y demás entes sin personalidad jurídica, en general.
- **Mensual**, para los/as empresarios/as individuales, los/as profesionales, las sociedades y entes sin personalidad jurídica con volumen de operaciones superior a **6.010.121,04** de euros en 2025 (Grandes empresas) y para los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, que lleven de forma obligatoria los libros registro a través de la Sede Electrónica de la Administración Tributaria o se encuentren inscritos en el Régimen de Ventanilla Única-Régimen de Importación (IOSS) y las Administraciones Públicas con presupuesto anual en 2025 mayor de **6.000.000** de euros.

Clave BAK para trámites online (solo para personas físicas)

La BAK es un medio de identificación gratuito para poder realizar trámites por Internet con entidades públicas. Con esta clave podrá confeccionar y enviar declaraciones tributarias (de Renta, IVA, Retenciones, censales etc), obtener certificados tributarios, obtener sus datos fiscales o censales, tramitar la representación voluntaria, etc.

No obstante, le informamos de que con la BAK no es posible acceder a las notificaciones electrónicas.

La BAK se obtiene de forma muy sencilla y gratuita sin necesidad de personarse en ningún sitio.

Puede conseguirla en: www.araba.eus/bak/

Envío de declaraciones tributarias por vía telemática

Es obligatoria la presentación de las declaraciones tributarias por vía telemática para los siguientes obligados tributarios:

1. Los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas, así como los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico, tengan la obligación de presentar las correspondientes declaraciones en la Diputación Foral de Álava.
El concepto de actividad económica es el definido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Profesionales autorizados para presentar declaraciones tributarias de terceras personas, que figuren dados de alta en el Registro de Autorizaciones dependiente del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2001, de 20 de abril de 2001.

Esta **obligatoriedad** se aplica a las siguientes declaraciones tributarias:

Declaraciones censales, resúmenes anuales y declaraciones informativas: 036-037-170-171-172-173-179-180-181-182-184-187-188-189-190-192-193-194-195-196-198-199-20R--231-232-234-235-236-238-270-280-289-290-291-296-345-318-346-347-349-379-480-553-720-781-782- 848.

No será aplicable a los modelos censales 036 y 037 cuando se solicite el Número de Identificación Fiscal, ni al modelo 037 cuando este se cumplimente de forma presencial de manera asistida por parte de Hacienda Foral de Álava.

Autoliquidaciones modelos: 110-111-115A-117-123-124-126-128-130-200-202-203-210-211-213-216-217-220-222-223-230-237-303-310-322-353-369-390-391-410-411-430-490-560-581-583-587-592-604 y 763.

Regulado por la Orden Foral 603/2020, de 20 de noviembre.

Todas las declaraciones de los modelos tributarios contenidos en los programas de ayuda se pueden enviar por vía telemática a través de la Sede electrónica.

Las personas contribuyentes particulares, personas físicas y jurídicas, así como sus representantes voluntarios, **pueden confeccionar en línea y enviar por Internet** los siguientes modelos: 110-111-115A-117-123-124-126-128-130-202--210-211-216-217-222-230-231-237-303-310-322-353-379-390-391-410-411-430-480-490-553-560-581-583-587-592-604-763-172 y 173.

El procedimiento general para la presentación de declaraciones por vía telemática, es el siguiente:

- a) La persona presentadora se conectará a la Sede Electrónica de la DFA/AFA, bien desde alguno de los programas de ayuda facilitados por el Departamento de Hacienda, Finanzas y presupuestos, bien directamente a través de la dirección electrónica **www.araba.eus**. Se precisará certificado digital o cualquier otro sistema que se habilite al efecto para acceder a la Sede Electrónica de la DFA/AFA, (la BAK y la BAKQ son medios de identificación válidos solo para personas físicas). Puede consultar como se accede a la Sede Electrónica en: **<https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>**.

- b) Una vez presentada la declaración, se generará un documento que justifique su presentación y, en su caso, los archivos o documentos adjuntados, así como la fecha y hora en que se ha producido la misma.

Teléfono asistencia técnica: 945 56 90 28

Horario: De 8:00 a 14:30 de lunes a viernes. Los días 2 de febrero, 27 de abril; 25 de junio, 27 de julio y 26 de octubre, el horario se amplía hasta las 24 horas con motivo de la finalización del plazo de presentación de declaraciones tributarias.

Correo electrónico asistencia técnica: diputaciondigital@araba.eus

Etiquetas

Es obligatorio adherir, en las declaraciones tributarias que se presenten en papel (cuando no exista la obligación de presentación por vía telemática), las etiquetas identificativas aprobadas según modelo publicado en el BOTA n° 139 de 4 de diciembre de 1996.

Si las necesita, pídalas utilizando el sistema que más le interese:

- Por Internet en <https://web.araba.eus/es/hacienda/solicitud-de-etiquetas>
- Por teléfono **945 18 15 55**
- Por correo electrónico: **hacienda@araba.eus**
- Personalmente en las oficinas de Hacienda Foral aportando el original o la fotocopia del NIF.

Le recomendamos utilizar los tres primeros sistemas a fin de evitar desplazamientos innecesarios a las oficinas de Hacienda. En estos supuestos, las etiquetas se remitirán al domicilio fiscal de la persona contribuyente.

Programas de ayuda (Descarga gratuita por Internet)

Los programas de ayuda que están disponibles en <https://web.araba.eus/es/hacienda/programas-de-ayuda> son los siguientes:

- Programa de Ayuda Modelos Fiscales: 110, 111, 115-A, 123, 179, 180, 182, 184, 190, 193, 20R, 200, 203, 220, 223, 232, 303, 310, 347, 349, 390, 391 y 720.
- Programa de ayuda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto temporal de solidaridad de las Grandes Fortunas: Modelos 100 y 714.
- Programa de ayuda en línea de Modelos Censales: Modelos 009, 036 y 037.
- Programa de Ayuda del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Modelos 650, 651, 652, 653, 654 y 655.
- Programa de Ayuda de Impuestos Especiales de Fabricación (EMCS/SIANE) para la expedición y recepción de documentos administrativos electrónicos.
- Programa de Ayuda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: modelos 600U, 600R, 600M, 600P, 600S, 630.
- Programa de ayuda del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Impresos tributarios

Disponibles de manera gratuita en Internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/buscar-de-modelos>

Evite desplazarse a las oficinas de Hacienda.

Medios de pago

El pago se puede realizar a través de cualquiera de las diferentes entidades financieras colaboradoras en la recaudación, que actualmente son las siguientes:

Kutxabank; Deutsche Bank; Santander; Sabadell; Bankinter; Bankoa Grupo Abanca; BBVA; Ibercaja; CaixaBank; Caja Rural de Navarra; Laboral Kutxa; Cajamar Caja Rural

En las autoliquidaciones enviadas por Internet, el pago se realiza bien mediante domiciliación bancaria o mediante carta de pago. La carta de pago se puede hacer efectiva en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación mencionadas anteriormente.

También está habilitada la posibilidad de realizar pagos a través de Bizum o la aplicación móvil MiPago Wallet. De este modo se podrá efectuar el pago, de forma segura, sencilla y sostenible, de impuestos, tasas o servicios públicos competencia de esta Diputación Foral, a través de esta nueva funcionalidad.

Número de identificación fiscal

Toda persona física o jurídica, así como las entidades sin personalidad a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria, tendrá un Número de Identificación Fiscal (NIF), cuya utilización será obligatoria en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria (regulado por el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio BOTHA nº 88, de 4 de agosto de 2008).

Los NIF correspondientes a las **personas físicas, personas jurídicas y demás entidades** se expiden en el Servicio de Relación con los Contribuyentes. Para su obtención se deberá solicitar **CITA PREVIA** a través de Internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>, o por teléfono **945 18 15 10**. La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- **El/la representante legal de la persona física menor de 14 años**, deberá aportar cumplimentado el modelo censal 009 disponible en www.araba.eus, junto con la documentación exigida en la OF 41/2009 de 28 de enero (BOTHA nº 19 de 13 de febrero de 2009).
- **La persona física no residente en el Estado español y no obligada a obtener el NIE**, deberá aportar cumplimentado el modelo censal 006 junto con la documentación exigida en la OF 41/2009 de 28 de enero (BOTHA nº 19 de 13 de febrero de 2009).
- **Las personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y demás entidades**, deberán aportar cumplimentado el modelo censal 036 o el modelo 037 junto con la documentación exigida en la OF 41/2009 de 28 de enero (BOTHA nº 19 de 13 de febrero de 2009).

Las notarías están habilitadas para solicitar y obtener el Número de Identificación Fiscal provisional de sociedades mercantiles por Internet.

Certificados de tributos, copias de declaraciones tributarias y fraccionamientos de pago

1. Los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas, así como los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico, tengan la obligación de presentar las correspondientes declaraciones en la Diputación Foral de Álava **están obligados a obtener por Internet-Sede Electrónica los siguientes certificados y solicitudes:**

- a) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias (subcontratistas, situación tributaria, subvenciones, contratación con las Administraciones Públicas).
- b) Otros certificados (Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o rústica y cédulas parcelarias (antiguos certificados descriptivos y gráficos) censo del Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Situación Censal, Condición de revendedor art. 84.Uno 2ºgNFIVA).
- c) Fraccionamientos de pago.

Los certificados tributarios mencionados anteriormente se obtienen **en el momento** a través de Sede Electrónica en la siguiente dirección: <https://web.araba.eus/es/hacienda/solicitud-de-certificados-tributarios>. Asimismo, **las copias de las declaraciones tributarias** se pueden obtener a través de la Sede Electrónica dentro de los trámites "Presentación de declaraciones individuales" o "Renta y Patrimonio-Individuales", en el apartado de "Consulta declaraciones".

2. Las personas físicas que no desarrollen una actividad económica podrán obtener los certificados y solicitudes mencionados en el párrafo anterior:

- A través de la Sede Electrónica mediante el procedimiento explicado en el **punto 1**.
- A través del enlace <https://web.araba.eus/es/hacienda/solicitud-de-certificados-tributarios> sin necesidad de disponer de certificado electrónico, rellenando un cuestionario. De esta forma podrá recibir el certificado en su domicilio.
- **Por teléfono** (únicamente los certificados de estar al corriente, si no se está obligado a solicitarlos por Internet-Sede Electrónica) llamando al **945 18 15 55**. Se enviarán por correo al domicilio fiscal de la persona interesada.
- **Mediante el modelo 002** disponible en <https://egoitza.araba.eus/es/-/modelo-002-solicitud-de-certificados> acompañado de la fotocopia del NIF y remitiéndolo por correo electrónico (hacienda@araba.eus), o presentándolo en las Oficinas de la Hacienda Foral. Se enviarán por correo al domicilio fiscal de la persona interesada salvo que manifiesten su deseo de recogerlo en mano en las Oficinas de Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto Foral 59/2009, del Consejo de Diputados de 21 de julio (BOTH A nº 85 de 27 de julio de 2009), no podrán certificarse datos referidos a obligaciones tributarias respecto de las cuales haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Notificación electrónica

El servicio de notificación electrónica está regulado en el Decreto Foral 5/2020 de 21 de enero. Su entrada en vigor fue el 7 de septiembre de 2020.

La notificación electrónica sustituye a la notificación tradicional en papel.

Estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones o notificaciones administrativas los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, o en su caso, sus representantes.

Las notificaciones electrónicas están disponibles en la Sede electrónica, dentro del apartado de Mis notificaciones. Para ello, es necesario disponer de un medio de identificación electrónico admitido en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Puede informarse en www.araba.eus, en la Sede Electrónica, clicando en "Cómo accedo" (No obstante, le informamos de que con la BAK no es posible acceder a las notificaciones electrónicas).

Muy importante: si transcurren diez días naturales desde que la notificación se pone a su disposición, sin que se acceda a su contenido en la Sede Electrónica de la DFA, se entiende que la notificación ha sido rechazada y por tanto notificada a todos los efectos legales.

Plazos de presentación

2026

Plazos de presentación de declaraciones anuales y de declaraciones no periódicas

Declaraciones censales

Modelo 009 Se utilizará por las personas físicas sin actividad económica (que no desarrollen actividades empresariales y profesionales) para:

- Solicitar el alta en el censo de contribuyentes o solicitar la asignación de NIF cuando no dispongan de DNI o NIE y participen en operaciones con trascendencia tributaria (Cuando se trate de No Residentes utilizarán el modelo 006).
- Comunicar la modificación de datos identificativos, domicilio fiscal, estado civil o cualquier variación de los datos familiares que afecten a la composición de su unidad familiar.
- Comunicar la baja por fallecimiento.

Importante: Si usted ha cambiado de domicilio o de estado civil comuníquelo cuando antes. No espere a la campaña de Renta.

Formas de presentación del modelo 009:

1. Complimentación en Sede Electrónica (Trámite modelo censal) y envío del modelo por Internet.
2. Complimentación mediante el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e impresión del modelo para presentarlo en Hacienda mediante correo electrónico (**censohacienda@araba.eus**), correo postal o presencialmente (para consultar horarios y dirección postal ver cuestiones generales).
3. Complimentación en formato papel disponible en Internet (PDF rellenable) o en las oficinas de Hacienda y presentación del mismo, mediante correo electrónico (**censohacienda@araba.eus**), correo postal o presencialmente (para consultar horarios y dirección postal ver cuestiones generales).

Las personas físicas con actividad económica utilizarán el modelo 037 para realizar estas comunicaciones.

Modelo 036 Se utilizará por las personas jurídicas para comunicar el alta, la modificación o la baja censal.

Las personas jurídicas y entidades que sean sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades deberán presentar el modelo 036 obligatoriamente por Internet a través de Sede Electrónica, salvo cuando soliciten la expedición del Número de Identificación Fiscal.

Forma de presentación del modelo 036:

Complimentación en línea en Sede Electrónica y envío por Internet del modelo.

- Excepción: Las personas jurídicas que soliciten el NIF cumplimentarán el modelo 036 utilizando el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e imprimirán un documento (PDF) válido para su presentación en Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa para la obtención del NIF por teléfono **945 18 15 10** o por internet: **web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa**

Las notarías están habilitadas para solicitar y obtener el Número de Identificación Fiscal provisional de sociedades mercantiles a través de Internet.

Modelo 037 Se utilizará por las personas físicas con actividad económica, sociedades civiles, comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades para comunicar el alta, la modificación o la baja censal.

Los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas (salvo los arrendadores de locales sin alta en IAE) deberán presentar el modelo 037 obligatoriamente por Internet a través de Sede Electrónica, salvo cuando soliciten la expedición del Número de Identificación Fiscal o cuando este modelo se cumplimente de forma presencial de manera asistida por parte de Hacienda Foral de Álava.

Forma de presentación del modelo 037 para los obligados a presentar por Internet:

Cumplimentación en línea en Sede Electrónica y envío telemático del modelo.

- Excepciones:
 1. Cumplimentación del modelo 037 para la solicitud de NIF utilizando el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e impresión de un documento (PDF) válido para su presentación en Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa para la obtención del NIF. por teléfono **945 18 15 10** o por internet: **<https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>**
 2. Cumplimentación presencial del modelo asistida por Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa por teléfono **945 18 15 10** o por internet: **<https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>**

Formas de presentación del modelo 037 para los NO obligados a presentar por Internet (los arrendadores de locales de negocio sin alta en IAE):

1. Cumplimentación del modelo en línea en Sede Electrónica y envío telemático del modelo.
2. Cumplimentación mediante el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e impresión del modelo (PDF) para presentarlo en Hacienda mediante correo postal o presencialmente con cita previa (para consultar direcciones y horarios ver cuestiones generales).
3. Cumplimentación presencial del modelo asistida por Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa por teléfono **945 18 15 10** o por internet: **<https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>**

Plazos de presentación de los modelos 036 y 037:

- **Solicitud de NIF:** mes siguiente a la constitución o establecimiento en el Territorio Histórico de Álava de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y siempre antes del inicio de la actividad empresarial o profesional.
- **Declaración de alta cuando ya se dispone de NIF:** Antes de iniciar las correspondientes actividades, de realizar operaciones o del nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta.
- **Declaración de modificación:** Con carácter general deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación, salvo los casos mencionados en el artículo 13.4 del Decreto Foral 3/2011 de 25 de enero (BOTH A nº 17 de 9 de febrero de 2011) que regula el Censo Único de Contribuyentes y las obligaciones censales.
- **Declaración de baja:** Un mes desde el cese o la cancelación efectiva de los asientos en el Registro Oficial correspondiente o desde el fallecimiento del obligado tributario.

Inscripción en el Registro de devolución mensual del IVA:

Esta solicitud se deberá realizar obligatoriamente mediante los modelos 036 o 037 por Internet a través de la Sede electrónica.

Mes de noviembre del año anterior al que deban surtir efectos. Los sujetos pasivos que no hayan solicitado la inscripción en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deba surtir efectos, así como los empresarios y profesionales que no hayan iniciado la realización de

entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, pero hayan adquirido bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos al desarrollo de tales actividades, podrán igualmente solicitar su inscripción en el registro durante el plazo de presentación que les corresponda (mensual o trimestral) de las declaraciones-liquidaciones periódicas.

Mes de diciembre del año anterior al que deban surtir efectos. No obstante lo anterior, la entidad dominante de un grupo que vaya a optar por la aplicación del régimen especial de grupo de entidades, en el que todas ellas hayan acordado así mismo solicitar la inscripción en el Registro de Devolución Mensual, podrán, durante el mes de diciembre del año anterior al que deban surtir efectos, presentar dicha solicitud juntamente con la opción por la aplicación del régimen especial de grupo de entidades.

En este supuesto, al tratarse de un grupo de entidades la solicitud de inscripción será realizada por la entidad dominante.

Opciones, renunciaciones o revocaciones a Regímenes Especiales del IVA: con carácter general, el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, salvo que disposiciones normativas posteriores modifiquen dicho plazo.

Opción o revocación de la modalidad de determinación del rendimiento de las actividades económicas en el IRPF: La opción a la Estimación Directa Simplificada o la revocación de la misma se presentarán durante todo el mes de enero y antes del día 1 de marzo del año natural en que deba surtir efecto. En caso de inicio de actividad, dicha opción se manifestará en la declaración censal modelo 037 en la que se comunique el alta de la actividad.

Opción sujeción al IVA para 2026 y sucesivos y comunicación de sujeción al IVA por los sujetos pasivos en régimen agrícola, sujetos pasivos exentos sin derecho a deducción y personas jurídicas que no actúen como empresarios o **profesionales si sus adquisiciones intracomunitarias de bienes no han superado los 10.000 €:** en cualquier momento mediante la presentación de la oportuna declaración.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto sobre el patrimonio e Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

La campaña de presentación del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto temporal de solidaridad de las Grandes Fortunas, se realizará durante el segundo trimestre de 2026.

Impuesto sobre sucesiones

Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los **SEIS meses** contados a partir del día siguiente a la fecha del fallecimiento de la persona causante o desde el día que adquiriera firmeza la declaración de fallecimiento (Modelos 650, 652, 653, 654 y 655).

El plazo de seis meses se ampliará a diez meses cuando el fallecimiento de la persona causante o los hechos a que se refiere el artículo 966 del Código Civil, hubiesen ocurrido en el extranjero.

Impuesto sobre donaciones

Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al momento en que se produzca el hecho imponible (Modelos 651, 652, 653, 654 y 655).

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Modelos 600U, 600R, 600M, 600P, 600S Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los **30 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de otorgamiento del documento que recoja la operación sujeta al Impuesto.

Modelo 630 pago en metálico del exceso de las letras de cambio cuya base imponible supere los 192.323,87 euros: **30 días hábiles** a contar desde el momento en que se realiza el hecho imponible. En el caso de letras extranjeras, el plazo es de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición del primer tenedor en España.

Modelo 620-TV Compraventa de determinados medios de transporte usados entre particulares: **30 días hábiles** a contar desde la transmisión del vehículo.

Modelo 610 Pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos negociados por Entidades de Crédito: hasta el día 25 del mes siguiente al del devengo de las correspondientes operaciones, salvo el correspondiente al mes de julio, cuya presentación e ingreso podrá realizarse hasta el 25 de septiembre.

Modelo 611 Declaración resumen anual, se presentará antes del 1 de febrero del año siguiente, e incluirá la información correspondiente a los importes pagados en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave los recibos, pagares, cheques y otros documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro a lo largo del año inmediato anterior.

Impuesto sobre el valor añadido

Modelo 308 **Solicitud de devolución** por entregas exentas de medios de transporte nuevos a otros países de la UE realizadas por quienes no sean empresarios/as o profesionales: 30 días naturales contados desde el día en que tenga lugar dicha entrega.

Solicitud de devolución de las cuotas soportadas por adquisición de medios de transporte afectos a la actividad por parte de sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros y mercancías por carretera y tributen por el régimen especial simplificado: 25 primeros días naturales del mes siguiente al de adquisición del medio de transporte.

Modelo 309 **Declaración-liquidación no periódica** por adquisición de medios de transporte nuevos en otros países de la UE por quienes no sean empresarios o profesionales: 30 días naturales a partir de la fecha de adquisición del bien y, en todo caso, antes de la matriculación definitiva del mismo.

Modelo 390 **Opción o revocación a la aplicación de la prorratea especial:** la opción o revocación de la aplicación de la prorratea especial para 2025 podrá realizarse del 1 al 31 de enero de 2026. **Llevar a libros registro** a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, SII, consistente en el suministro electrónico de los registros de facturación a partir del 1 de enero de 2018. **El SII es obligatorio** para empresarios/as, profesionales y otros sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural: grandes empresas (volumen de operaciones de acuerdo con el artículo 121 de la NF del IVA superior a 6.010.121,04 euros el año anterior), grupos de IVA e inscritos en el Registro de Devolución Mensual (REDEME).

Quienes no estén obligados a acogerse al SII lo podrán hacer de forma voluntaria, ejerciendo la opción en el modelo 036 o 037 optando en cualquier momento en la declaración censal (modelo 036), quedando incluido desde el día siguiente a aquél en que finalice el período de liquidación en que se hubiese ejercido dicha opción o al presentar la declaración de comienzo de actividad. La opción se entenderá prorrogada para los años siguientes mientras no se renuncie a su aplicación. La renuncia se realizará en el modelo 036 o 037 en el mes de noviembre anterior al inicio del año en que surta efecto.

Con carácter general, las personas que apliquen el SII están exoneradas de presentar el **modelo 347** "Declaración de operaciones con terceras personas".

La información enviada a la Administración Tributaria en cumplimiento de la obligación TicketBAI servirá de cara al cumplimiento de la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica a que se refiere este apartado. No obstante, cuando en virtud de esta obligación deba suministrarse información adicional a la contenida en el fichero de alta TicketBAI enviado, ésta deberá suministrarse a través de los canales determinados al efecto (ver información TicketBAI en la web).

Las personas que envíen información de sus facturas emitidas mediante el sistema TicketBAI no deberán enviar la información relativa a sus facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2023, salvo la información adicional que, en su caso, proceda.

Modelo 035 Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes. INICIO: presentación antes del inicio de las actividades o cuando ya se hubieran iniciado hasta el décimo día del mes siguiente a este inicio, MODIFICACIÓN: presentación hasta el décimo día del mes siguiente a la modificación y BAJA: presentación al menos quince días antes del final del mes o trimestre anterior al que se pretenda dejar de utilizar el régimen.

Modelo 369 "Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes": Durante los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación trimestral o mensual, excepto la correspondiente al mes de julio que puede presentarse hasta el 10 de septiembre.

Impuesto sobre sociedades

Modelos 200-220 Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Las declaraciones se presentarán en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Estas declaraciones se presentarán también por los sujetos pasivos por obligación real que actúen con mediación de establecimiento permanente.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación.

No obstante, en tal supuesto el contribuyente podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Las entidades que tributan bajo normativa de los Territorios Históricos de Bizkaia, Gipuzkoa así como del Territorio Común y Navarra, se ajustarán a lo dispuesto en sus respectivas normativas y confeccionarán sus declaraciones utilizando los programas de ayuda de sus respectivas Administraciones.

Todas las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, cualquiera que sea la normativa aplicable y el modelo de declaración (200 o 220), se presentarán obligatoriamente vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 20R Comunicación de la opción para la aplicación del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea.

El plazo de presentación será el de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación.

Si la inscripción no fuera necesaria, el plazo se computará desde la fecha en que se otorgue la escritura pública que documente la operación, y en la cual conforme al artículo 114 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, ha de constar el ejercicio de la opción.

El modelo 20R se presentará obligatoriamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelos 202-222 Declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades dirigido a contribuyentes que tributen en Álava y estén sometidos a la normativa del Territorio Común o de Navarra.

El cálculo del pago fraccionado se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable al contribuyente. El plazo de presentación será el de los 20 primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Modelos 203-223 Declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades dirigido a contribuyentes que tributen en Álava y estén sometidos a la normativa de cualquiera de los Territorios Históricos.

Quedan excepcionados de esta obligación las entidades y grupos fiscales que tengan la consideración de microempresa o pequeña empresa o tributen a los tipos de gravamen establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 56 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Las sociedades patrimoniales a que se refiere el artículo 14 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, así como las entidades parcialmente exentas estarán obligadas a efectuar el pago fraccionado cuando no cumplan los requisitos establecidos en las letras b) y c) de los apartados 1 y 2 del artículo 13 de esta Norma Foral.

Igualmente, las Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico a que se refiere el Capítulo III del Título VI de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades estarán obligadas a efectuar el pago fraccionado regulado en este artículo tomando como referencia la base imponible y retenciones correspondientes a los socios no residentes.

El plazo de presentación será el de los 25 primeros días naturales del mes de octubre.

Su presentación será exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 217 Declaración del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario.

La presentación e ingreso se realizará en el plazo de 2 meses desde el día del acuerdo de distribución de beneficios por la junta general de accionistas u órgano equivalente.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Modelo 231 Declaración de información país por país.

La presentación se podrá realizar desde el día siguiente a la finalización del período impositivo al que se refiera la información a suministrar hasta que transcurran doce meses desde la finalización de dicho período impositivo.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Modelo 232 Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones relacionadas con paraísos fiscales.

El plazo de presentación será el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo a que se refiera la información a suministrar.

La presentación será exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 237 Declaración del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre beneficios no distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario.

La presentación e ingreso se realizará en el plazo de 2 meses desde el día del acuerdo de aplicación del resultado del ejercicio por la junta general de accionistas u órgano equivalente.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

Modelo 05 En los casos en que para la aplicación de la no sujeción, exención o reducción de la base imponible de este Impuesto se exija el previo reconocimiento, la generación del modelo se realizará de forma automática al cumplimentar el Modelo 576, y su presentación deberá efectuarse antes de la matriculación definitiva junto con el modelo 576.

Modelo 576 La presentación de este modelo de autoliquidación y, en su caso, el ingreso deberá efectuarse como requisito previo a la matriculación definitiva del medio de transporte.

Modelo 06 La presentación de este modelo de declaración se realizará en los supuestos en que para la aplicación de la no sujeción o exención del Impuesto no se exija previo reconocimiento.

Impuestos especiales de fabricación

Desde enero de 2021 se ha implantado el sistema de llevanza de los libros registro de contabilidad de existencias de Impuestos Especiales mediante el suministro inmediato de asientos contables (SILICIE).

El 1 de enero de 2026 entra en vigor la versión 2.0 en el sistema de llevanza de los libros registro de contabilidad de existencias de Impuestos Especiales mediante el suministro inmediato de asientos contables (SILICIE). Orden Foral 545/2025, de 13 de octubre (BOTH 22 de octubre de 2025).

Están obligados a la llevanza de la contabilidad mediante un sistema contable a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava los titulares de los establecimientos objeto de Impuestos Especiales recogidos en la normativa reguladora de estos Impuestos.(Orden Foral 30/2020 de 27 de enero, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de contabilidad de los productos objeto de los impuestos especiales de fabricación y Orden Foral 545/2025 de 13 de octubre, que modifica la Orden Foral 30/2020)."

Los obligados tributarios que deban cumplir con este nuevo sistema de llevanza de la contabilidad quedan exonerados de la obligación de presentar las declaraciones de operaciones.

En 2025 se crea un nuevo impuesto especial de fabricación que recae sobre el consumo de líquidos para cigarrillos electrónicos, bolsas de nicotina y otros productos de nicotina distintos de los comprendidos en el ámbito objetivo del Impuesto sobre las Labores de Tabaco que no tengan la consideración de medicamentos.

Modelo 573 Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco. Autoliquidación.

Estarán obligados a presentar el modelo 573 las personas físicas o jurídicas y entidades del artículo 35.3 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, definidas como contribuyentes en el artículo 64 quinquies de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales Plazo de presentación: Durante los 25 primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el periodo de liquidación que corresponda, excepto la presentación que deba realizarse en el mes de enero, que se extenderá hasta el día 31 de dicho mes.

A24 Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco. Solicitud de devolución por envíos dentro de la Unión Europea.

Uno. Quienes expidan desde el ámbito territorial interno los productos objeto de este impuesto con destino al territorio de otro Estado miembro, tendrá derecho a la devolución de las cuotas pagadas por el mismo. Para poder solicitar esa devolución deberá presentarse el modelo A24 La presentación del modelo A24 se efectuará dentro de los veinticinco primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el periodo mensual en que se produzcan los hechos que motiven la solicitud de devolución, excepto la presentación que deba realizarse en el mes de enero que se extenderá hasta el día 31 de dicho mes.

Impuesto sobre actividades económicas

Las personas contribuyentes que quieran iniciar, darse de baja o cambiar el domicilio de su actividad económica **deberán presentar la declaración censal (modelo 036 o 037) con anterioridad a la tramitación de alta, baja o cambio de domicilio de actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** ante el Ayuntamiento correspondiente (cuota municipal) o Diputación Foral de Álava (cuota provincial o estatal). (Decreto Foral 10/2015, de 10 de marzo; BOTH A N° 33 de 18 de marzo de 2015).

- **Declaraciones de ALTA:** Diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de actividad.
- **Declaraciones de VARIACIÓN:** Un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación.
- **Declaraciones de BAJA:** Un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese.
En el caso de fallecimiento del sujeto pasivo, sus causahabientes formularán la pertinente declaración de baja en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado a partir del momento del fallecimiento.

Lugar de presentación de declaraciones **Modelo 840** y **Modelo 841**

- a) Cuando se tribute por cuota municipal, en el Ayuntamiento cuya demarcación territorial corresponda al lugar de realización de la actividad en los términos en que éste queda definido en la Instrucción del Impuesto.
- b) Cuando se tribute por cuota provincial o estatal, en la Diputación Foral de Álava.

Comunicación del importe del volumen de operaciones: **Modelo 848** del 1 de enero al 14 de febrero ambos inclusive, del ejercicio en que deba surtir efectos dicha comunicación.

Lugar de presentación de la declaración **Modelo 848**

El Modelo 848 se realizará vía telemática.

Impuesto sobre la renta de no residentes

1.- CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Los sujetos pasivos que actúen mediante un establecimiento permanente radicado en Álava presentarán la declaración en la **forma, lugar y plazos** fijados para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir.

En su caso, también deberán presentar el Modelo 210 en el supuesto de imposición complementaria sobre rentas transferidas al extranjero.

2.- SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Modelo 210 Declaración ordinaria de no residentes sin establecimiento permanente.

Presentación telemática

El plazo de presentación y, en su caso, ingreso, en función del tipo de renta declarada será el siguiente:

- a) En el caso de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, las autoliquidaciones se presentarán, con independencia del resultado de la liquidación, en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión del bien inmueble.
- b) En el caso de renta imputada de bienes inmuebles, el año natural siguiente a la fecha de devengo, que es el último día del año.
- c) En el caso de rentas derivadas del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, el período de agrupación será anual, siempre y cuando no haya existido variación de arrendatarios durante el año. El modelo se presentará el mes de enero del año posterior al de devengo.
- d) Para el resto de rentas a ingresar o con cuota cero, los veinticinco primeros días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre, salvo el cuarto trimestre cuyo plazo será el mes de enero siguiente a la finalización del trimestre, en relación con las rentas devengadas en el trimestre natural anterior.
- e) Para el resto de rentas con solicitud de devolución, se podrán presentar dentro del plazo de cinco años, contado desde el término del plazo de autoliquidación e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta que motivan la devolución. Este plazo de cinco años resultará aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si el origen de la devolución deriva de una norma interna o de un convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que la Orden de desarrollo del convenio fije un plazo inferior. Se entenderá concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.

Modelo 211 Declaración-liquidación. Retención a cuenta en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Se utilizará para ingresar la retención (3%) en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Presentación telemática

Plazo: Un mes a partir de la fecha de transmisión del inmueble.

Modelo 213 Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.

Se utilizará para la declaración e ingreso del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de entidades no residentes.

Plazo: En el mes de enero de cada año, por el gravamen devengado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Modelo 216 Declaración-liquidación de retenciones e ingresos a cuenta de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

Se utilizará por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta sobre las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Presentación telemática

Plazo: Si se trata de declaración trimestral (con carácter general) del 1 al 25 de los meses de abril, julio, octubre y del 1 al 31 de enero. Si se trata de declaración mensual (grandes empresas > 6.010.121,04 € en el año anterior): del 1 al 25 de cada mes en relación con el mes anterior, salvo el mes de diciembre que se presentará del 1 al 31 de enero y del mes de julio que se presentará del 1 de agosto al 10 de septiembre inmediato posterior.

Modelo 289 Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

Presentación por medios electrónicos a través de Servicios web.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año en relación con la información financiera relativa al año inmediato anterior.

Modelo 290 Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses.

Presentación mediante envío de mensaje informático.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año en relación con la información financiera relativa al año inmediato anterior.

Modelo 291 Declaración informativa de rendimientos de cuentas de no residentes.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 10 de febrero de cada año, en relación con los rendimientos satisfechos que correspondan al año natural inmediato anterior.

Modelo 296 Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. No residentes sin establecimiento permanente.

Están obligados a presentar el modelo 296 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que están obligadas a retener o a ingresar a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, respecto de las rentas obtenidas por contribuyentes del mismo, sin mediación de establecimiento permanente, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de este impuesto, salvo las personas obligadas a retener en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, los obligados a retener o a ingresar a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, y los obligados a practicar retención a que

se refiere el apartado 2 del artículo 25 de la Norma Foral 21/2014, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, que presentarán su resumen anual en un modelo específico.

Presentación telemática

La presentación del Modelo 296 se efectuará exclusivamente de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus).

Plazo: Se presentará durante el mes de enero inmediato siguiente al año al que corresponda la declaración.

Información sobre mecanismos transfronterizos de planificación fiscal, intercambio de información y lucha contra el fraude

Modelo 234 Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal: 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de informar definido en el apartado 3 artículo 2 del Decreto Foral 35/2020.

Modelo 235 Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables: Mes natural siguiente a la finalización del trimestre natural en el que se hayan puesto a disposición mecanismos transfronterizos comercializables con posterioridad al mismo mecanismo originariamente declarado en el modelo 234 o en el último modelo 235 presentado.

Modelo 236 Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal: Último trimestre del año natural siguiente a aquel en que se haya producido la utilización en territorio español de los mecanismos transfronterizos que hayan debido ser previamente declarados.

El envío de estos tres modelos se realizará mediante invocación a un servicio web, mediante protocolo seguro.

Modelo 238 Declaración informativa para la comunicación de información por parte de los operadores de plataforma: Tendrá carácter anual y deberá ser objeto de presentación durante el mes de enero del año natural siguiente a aquel en el que el "vendedor" haya sido identificado como "vendedor sujeto a comunicación de información". Los obligados tributarios a presentar el modelo 238 deberán presentar la declaración censal 040 de solicitud de alta, modificación y baja en el "Registro de Operadores de Plataforma", mediante impreso rellenable a través del servicio "Registro Electrónico Común" localizado en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Modelo 379 Declaración informativa sobre pagos transfronterizos: Tendrá una periodicidad trimestral y deberá presentarse, respecto de los pagos transfronterizos realizados en cada trimestre natural. Se presentará en el plazo del mes siguiente al correspondiente trimestre natural.

Modelo 172 Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales: Plazo de presentación: durante el mes de enero de cada año, en relación con los saldos que correspondan al año inmediato anterior.

Modelo 173 Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales: Plazo de presentación: durante el mes de enero del año siguiente al que se corresponda la información declarada.

TICKETBAI

TicketBAI es el sistema para el envío y certificación de las facturas emitidas de todas las actividades económicas por las Haciendas Forales.

El sistema TicketBAI afecta a todas las personas físicas y jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que desarrollen actividades económicas y que están sujetas a la competencia normativa de las Haciendas Forales Vascas en el IRPF o en el Impuesto de Sociedades de acuerdo con lo previsto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo.

Dispone de toda la información en Internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/ticketbai>

Puede realizar sus consultas en el teléfono **945 569 028** o bien cumplimentando el formulario: <https://web.araba.eus/es/hacienda/formulario-ticketbai>

Recuerde

Si coincidiera la fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias en día festivo o sábado, se trasladará la misma al primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento que corresponda (Decreto Foral 44/2003 de 7 de marzo BOTHA nº 36 de 28 de marzo de 2003).

Esta medida no afectará a las entidades financieras en relación con las fechas que tienen señaladas en el correspondiente calendario de ingresos en la Diputación Foral de Álava.

Puede suscribirse en: <https://web.araba.eus/es/hacienda/suscripcion-calendario-fiscal> al Boletín Electrónico de la Hacienda Foral de Álava para recibir las novedades tributarias y/o mensualmente el calendario con los vencimientos correspondientes a cada mes.

Este calendario se ha confeccionado en diciembre de 2025 con proyectos normativos en tramitación.

HASTA EL 2

IVA

- La renuncia y la revocación de la misma al Régimen Simplificado para el ejercicio 2026 y sucesivos (La renuncia y la revocación al Régimen Simplificado están establecidas reglamentariamente en el mes de diciembre, salvo que Disposiciones Normativas posteriores modifiquen dicho plazo).
- Renuncia o revocación de la misma al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca para el ejercicio 2026 y sucesivos
- Opción o renuncia al Régimen Especial de Criterio de Caja del Impuesto sobre el Valor Añadido para el ejercicio 2026 y sucesivos
- Opción o revocación para el ejercicio 2026 y sucesivos por la determinación de la Base Imponible mediante el margen de beneficio global en el Régimen Especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
- Opción tributación en destino ventas a distancia y prestaciones de servicios de telecomunicación, radiodifusión, televisión y vía electrónica a otros países de la U.E. para 2026 y 2027
- Renuncia al Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2026
- Comunicación de alta en el Régimen especial del grupo de entidades
- Comunicación de datos anual relativa al Régimen especial del grupo de entidades
- Solicitud de inscripción en el Registro de devolución mensual cuando se presente jun-to con la opción para la aplicación del régimen especial de grupo de entidades o, en su caso, baja en el Registro de devolución mensual cuando se presente junto a la solicitud de baja de la aplicación de dicho régimen especial

037

037

036, 037

036, 037

036, 037

Sin modelo

036

036

036

	L	M	M	J	V	S	D
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28		

HASTA EL 2

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

• Cuarto trimestre 2025.....	110, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128, 230
• Diciembre 2025. Grandes Empresas.....	111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128
• Declaración anual 2025.....	180, 188, 190, 193, 194, 196, 270

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

• Cuarto trimestre 2025.....	117, 216
• Diciembre 2025. Grandes Empresas	117, 216
• Declaración anual 2025	296

NO RESIDENTES

Gravamen especial sobre Bienes Inmuebles de entidades no residentes

• Devengo 31-12-2025	213
----------------------------	-----

IVA

• Declaración-liquidación anual 2025. Régimen general	390
• Declaración anual 2025.Grupo de Entidades. Modelo individual	390
• Declaración-liquidación anual 2025. Régimen simplificado	391
• Diciembre 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349
• Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación anual	353
• Regularización de las proporciones de tributación de los periodos de liquidación ante-riores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servi-cios 2025.....	318
• Cuarto trimestre 2025. Declaración-Liquidación no periódica.....	309
• Cuarto trimestre 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349
• Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos pasivos ocasionales	308
• Reintegro de compensaciones en el REAG Y P.....	341
• Diciembre 2025. Ventanilla Única - Régimen de importación	369
• Cuarto trimestre 2025. Ventanilla Única - Regímenes exterior y de la Unión	369

TRIBUTO SOBRE EL JUEGO

• Juego mediante apuestas. Cuarto trimestre 2025	048
• Bingo Electrónico. Cuarto trimestre 2025	043E
• Máquinas o aparatos automáticos. Cuarto trimestre 2025.....	045

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

• Cuarto trimestre 2025.....	763
------------------------------	-----

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

• Diciembre 2025.....	430
• Declaración resumen anual 2025.....	480

IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

• Cuarto trimestre 2025.....	490
------------------------------	-----

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

• Diciembre 2025.....	604
-----------------------	-----

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

• Octubre 2025. Grandes Empresas	561, 562, 563
• Diciembre 2025. Todas las empresas	566, 581
• Diciembre 2025. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas	548
• Cuarto trimestre 2025	553
• Cuarto trimestre 2025. Relación trimestral de primeras materias entregadas...	521
• Cuarto trimestre 2025. Parte trimestral de productos art.108ter Rgto. IIEE	522
• Cuarto trimestre 2025. Solicitudes de devolución - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas.....	524
- Consumo de hidrocarburos.....	572
- Introducción en depósito fiscal, Envíos garantizados y Ventas a distancias.....	506, 507, 508

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

• Cuarto trimestre 2025 Excepto grandes empresas.....	560
• Diciembre 2025. Grandes Empresas	560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

• Cuarto trimestre 2025.....	587
• Cuarto trimestre 2025 Solicitud de devolución	A23

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

• Cuarto trimestre 2025.....	592
• Cuarto trimestre 2025 Solicitud de devolución	A22
• Diciembre 2025.....	592

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos

• Cuarto trimestre 2025.....	593
------------------------------	-----

CESIÓN DE VIVIENDAS PARA USO TURÍSTICO

• Cuarto trimestre 2025.....	179
------------------------------	-----

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, Y OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

• Declaración anual 2025	181
--------------------------------	-----

DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

• Declaración anual 2025	182
--------------------------------	-----

ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

• Declaración anual 2025	187
--------------------------------	-----

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

• Declaración anual 2025	198
--------------------------------	-----

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO	
• Declaración anual 2025	280
ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA, PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA	
• Declaración anual de socios o partícipes y aportaciones, ejercicio 2025	345
SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES O AYUDAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES	
• Declaración anual 2025	346
CUENTAS VIVIENDA	
• Declaración anual 2025	781
DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LOS DEPÓSITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS EUROPEOS PARA EL IMPULSO A LA INNOVACIÓN	
• Declaración anual 2025	782
DECLARACION INFORMATIVA SALDOS EN MONEDAS VIRTUALES	
• Declaración anual 2025	172
DECLARACION INFORMATIVA OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES	
• Declaración anual 2025	173
DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES DE PLATAFORMA	
• Declaración anual 2025	238
DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE PAGOS TRANSFRONTERIZOS	
• Cuarto trimestre 2025.....	379
HASTA EL 10	
RENTA	
Pagos fraccionados actividades empresariales/profesionales	
• Cuarto trimestre 2025	
1.- Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente	
2.- Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2025: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo.....	130
Pagos fraccionados actividades agrícolas y ganaderas	
• Segundo semestre 2025	
1.- Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente	
2.- Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2025: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo.....	130
OPERACIONES CON LETRAS DEL TESORO	
• Declaración anual 2025	192
NO RESIDENTES	
Rendimientos de cuentas de no residentes	
• Declaración anual 2025	291

	L	M	M	J	V	S	D
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28		

HASTA EL 16

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

- Comunicación del importe del volumen de operaciones..... 848

HASTA EL 20

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Declaración de cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito

- Cuarto trimestre 2025..... 195

Identificación de las operaciones con cheques de las Entidades de Crédito

- Declaración anual 2025 199

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Enero 2026. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Enero 2026. Grandes Empresas 117, 216

IVA

- Enero 2026. Régimen General. Autoliquidación..... 303
- Enero 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Enero 2026. Grupo de entidades. Modelo individual..... 322
- Enero 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado 353
- Enero 2026. Ventanilla Única-Régimen de importación..... 369

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Enero 2026..... 430

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Enero 2026..... 604

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Noviembre 2025. Grandes Empresas..... 561, 562, 563
- Enero 2026. Todas las empresas..... 566, 581
- Enero 2026. Impuestos de Fabricación.
Declaración informativa de cuotas repercutidas..... 548
- Cuarto trimestre 2025. Excepto Grandes Empresas 561, 562, 563

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Enero 2026. Grandes Empresas 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre el valor la producción de la energía eléctrica

- Cuarto trimestre 2025. Pago fraccionado..... 583

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

- Enero 2026..... 592

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

HASTA EL 2

RENTA

- Opción o revocación de la misma a la Estimación Directa Simplificada 037
(Salvo que disposiciones normativas posteriores modifiquen dicho plazo)

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Declaración anual 2025 159

ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

- Declaración anual 2025 184

OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

- Declaración anual 2025 347

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Febrero 2026. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Febrero 2026. Grandes Empresas 117, 216

IVA

- Febrero 2026. Régimen General. Autoliquidación 303
- Febrero 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Febrero 2026. Grupo de entidades. Modelo individual 322
- Febrero 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado 353
- Febrero 2026. Ventanilla Única-Régimen de importación 369

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Febrero 2026 430

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Febrero 2026 604

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Diciembre 2025. Grandes Empresas 561, 562, 563
- Febrero 2026. Todas las empresas 566, 581
- Febrero 2026. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Febrero 2026. Grandes Empresas 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

- Febrero 2026 592

	L	M	M	J	V	S	D
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

HASTA EL 31

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

• Declaración anual 2025 170

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

• Declaración anual 2025 171

VALORES, SEGUROS Y RENTAS

• Declaración anual 2025 189

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

• Declaración anual 2025 720
(La presentación del modelo 720 se podrá hacer desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2026)

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

• Declaración anual 2025 721
(La presentación del modelo 721 se podrá hacer desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2026)

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

RENTA PATRIMONIO Y GRANDES FORTUNAS

- En el mes de abril se inicia el plazo de presentación de la declaración del ejercicio 2025 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto temporal de solidaridad de las Grandes Fortunas.....

100, 714

HASTA EL 20

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes.

Primer pago a cuenta, entidades con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava que tributan bajo normativa común:

- Régimen General.....
- Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales).....

202

222

HASTA EL 27

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Primer Trimestre 2026
- Marzo 2026. Grandes Empresas.....

110, 115-A, 117,
123, 124, 126, 128, 230
111, 115-A, 117,
123, 124, 126, 128

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Primer trimestre 2026
- Marzo 2026. Grandes Empresas.....

117, 216

117, 216

IVA

- Marzo 2026. Régimen General. Autoliquidación
- Marzo 2026. Grupo de entidades. Modelo individual
- Marzo 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado
- Marzo 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.....
- Primer trimestre 2026. Régimen General. Autoliquidación
- Primer trimestre 2026. Régimen Simplificado.....
- Primer trimestre 2026. Declaración-Liquidación no periódica
- Primer trimestre 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias
- Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales.....
- Reintegro de compensaciones en el R.E.A.G. y P.....
- Marzo 2026. Ventanilla Única-Régimen de importación.....
- Primer trimestre 2026. Ventanilla Única - Regímenes exterior y de la Unión.....

303

322

353

349

303

310

309

308

309

341

369

369

TRIBUTO SOBRE EL JUEGO

- Juego mediante apuestas. Primer trimestre 2026
- Bingo Electrónico. Primer trimestre 2026
- Máquinas o aparatos automáticos. Primer trimestre 2026

048

043E

045

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

- Primer trimestre 2026

763

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

• Marzo 2026 430

IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

• Primer trimestre 2026 490

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

• Marzo 2026 604

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

• Enero 2026. Grandes Empresas 561, 562, 563
• Marzo 2026 Todas las empresas 566, 581

• Marzo 2026. Impuestos de Fabricación.

Declaración informativa de cuotas repercutidas 548

• Primer trimestre 2026 553

• Primer trimestre 2026. Relación trimestral de primeras materias entregadas .. 521

• Primer trimestre 2026. Parte trimestral de productos art.108ter Rgto. IIEE 522

Primer pago a cuenta, entidades con volumen de operaciones

en el Territorio Histórico de Álava que tributan bajo normativa común:

• Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas 524

• Consumo de hidrocarburos 572

• Introducción en depósito fiscal, Envíos garantizados y Ventas a Distancia 506, 507, 508

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

• Primer trimestre 2026. Excepto grandes empresas 560

• Marzo 2026. Grandes Empresas 560

• Autoliquidación anual 2025 (art. 99.3 DNUF 1/99 de 16 febrero) 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

• Primer trimestre 2026 587

• Primer trimestre 2026 Solicitud de devolución A23

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

• Primer trimestre 2026 592

• Primer trimestre 2026 Solicitud de devolución A22

• Marzo 2026 592

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos

• Primer trimestre 2026 593

HASTA EL 30

CESIÓN DE VIVIENDAS PARA USO TURÍSTICO

• Primer trimestre 2026 179

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Declaración de cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito

• Primer trimestre 2026 195

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE PAGOS TRANSFRONTERIZOS

• Primer trimestre 2026 379

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

HASTA EL 11

RENTA

Pagos fraccionados actividades empresariales/profesionales

- Primer trimestre 2026:
 - 1.- Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
 - 2.- Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2026: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo..... 130

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Abril 2026. Grandes Empresas..... 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Abril 2026 Grandes Empresas..... 117, 216

IVA

- Abril 2026. Régimen General. Autoliquidación..... 303
- Abril 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias..... 349
- Abril 2026. Grupo de entidades. Modelo individual..... 322
- Abril 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado..... 353
- Abril 2026. Ventanilla Única-Régimen de importación..... 369

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Abril 2026..... 430

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Abril 2026..... 604

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Febrero 2026. Grandes Empresas..... 561, 562, 563
- Abril 2026. Todas las empresas..... 566, 581
- Abril 2026. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas..... 548
- Primer trimestre de 2026. Excepto Grandes Empresas..... 561, 562, 563

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Abril 2026. Grandes Empresas..... 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

- Primer trimestre 2026. Pago fraccionado..... 583

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

- Abril 2026..... 592

HASTA EL 1

CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES

- Declaración anual 2025 290
(La presentación se podrá hacer desde el 1 de enero al 2 de junio de 2026)

CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA

- Declaración anual 2025 289
(La presentación se podrá hacer desde el 1 de enero al 2 de junio de 2026)

HASTA EL 25

RENTA

- Declaración anual ejercicio 2025 100
Si la declaración resulta positiva,
se ingresará optativamente el 60% o el 100% de la cuota

PATRIMONIO Y GRANDES FORTUNAS

- Declaración anual ejercicio 2025 714
Si la declaración resulta positiva,
se ingresará obligatoriamente el 100% de la cuota

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Mayo 2026. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Mayo 2026. Grandes Empresas 117, 216

IVA

- Mayo 2026. Régimen General. Autoliquidación 303
- Mayo 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Mayo 2026. Grupo de entidades. Modelo individual 322
- Mayo 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado 353
- Mayo 2026. Ventanilla Única-Régimen de importación 369

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Mayo 2026 430

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Mayo 2026 604

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Marzo 2026. Grandes Empresas 561, 562, 563
- Mayo 2026. Todas las empresas 566, 581
- Mayo 2026. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Mayo 2026. Grandes Empresas 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

- Mayo 2026 592

HASTA EL 27

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Segundo trimestre 2026.....
- Junio 2026. Grandes Empresas

110, 115-A, 117,
123, 124, 126, 128, 230
111, 115-A, 117,
123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Segundo trimestre 2026.....
- Junio 2026. Grandes Empresas

117, 216
117, 216

IVA

- Junio 2026. Régimen General. Autoliquidación
- Junio 2026. Grupo de entidades. Modelo individual
- Junio 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado
- Junio 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias
- Segundo trimestre 2026. Régimen General. Autoliquidación.....
- Segundo trimestre 2026. Régimen Simplificado
- Segundo trimestre 2026. Declaración-Liquidación no periódica.....
- Segundo trimestre 2026.
Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.....
- Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales.....
- Reintegro de compensaciones en el R.E.A.G. y P.....
- Junio 2026. Ventanilla Única-Régimen de importación
- Segundo trimestre 2026. Ventanilla Única - Regímenes exterior y de la Unión..

303
322
353
349
303
310
309
349
308
341
369
369

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (Establecimientos permanentes)

Entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural.

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación.

No obstante, en tal supuesto el sujeto pasivo podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Régimen General:

- Declaración-liquidación ejercicio 2025.....
(Las Entidades que tributan bajo normativa de los Territorios Históricos de Bizkaia, y Gipuzkoa así como de Territorio Común y Navarra deberán utilizar los medios informáticos que a los efectos hayan sido desarrollados en el Territorio de aplicación de su normativa respectiva).

200

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Régimen de Consolidación fiscal

- Declaración-liquidación ejercicio 2025..... 220
(Las sociedades representantes de Grupos de Consolidación fiscal que tributan bajo normativa de los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa así como de Territorio Común y Navarra deberán utilizar los medios informáticos que a los efectos hayan sido desarrollados en el Territorio de aplicación de su normativa respectiva.)
Todas las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, cualquiera que sea la normativa aplicable y el modelo de declaración (200 o 220), se presentarán obligatoriamente vía telemática a través de la Sede Electrónica.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

- Juego mediante apuestas. Segundo trimestre 2026 048
- Bingo Electrónico. Segundo trimestre 2026 043E
- Máquinas o aparatos electrónicos. Segundo trimestre 2026..... 045

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

- Segundo trimestre 2026..... 763

IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

- Pago a cuenta 2026 (con domiciliación bancaria) 410
- Autoliquidación ejercicio 2025 (con domiciliación bancaria) 411

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Junio 2026 430

IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

- Segundo trimestre 2026..... 490

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Junio 2026 604

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Abril 2026. Grandes Empresas..... 561, 562, 563
- Junio 2026. Todas las empresas 581, 566
- Junio 2026. Impuestos de Fabricación.
Declaración informativa de cuotas repercutidas..... 548
- Segundo trimestre 2026..... 553
- Segundo trimestre 2026.
Relación trimestral de primeras materias entregadas 521
- Segundo trimestre 2026. Parte trimestral de productos art.108ter Rgto. IIEE 522
- Segundo trimestre 2026. Solicitudes de devolución:
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas..... 524
- Consumo de hidrocarburos..... 572
- Introducción en depósito fiscal, Envíos garantizados y Ventas a distancia 506, 507, 508

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Segundo trimestre 2026. Excepto grandes empresas..... 560
- Junio 2026. Grandes Empresas 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

- Segundo trimestre 2026..... 587
- Segundo trimestre 2026 Solicitud de devolución A23

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

• Segundo trimestre 2026.....	592
• Segundo trimestre 2026 Solicitud de devolución	A22
• Junio 2026	592

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos

• Segundo trimestre 2026.....	593
-------------------------------	-----

HASTA EL 31

CESIÓN DE VIVIENDAS PARA USO TURÍSTICO

• Segundo trimestre 2026.....	179
-------------------------------	-----

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito

• Segundo trimestre 2026.....	195
-------------------------------	-----

IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

• Pago a cuenta 2026. (sin domiciliación bancaria)	410
• Autoliquidación ejercicio 2025 (sin domiciliación bancaria).....	411

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE PAGOS TRANSFRONTERIZOS

• Segundo trimestre 2026.....	379
-------------------------------	-----

	L	M	M	J	V	S	D
						1	2
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

HASTA EL 10

RENTA

Pagos fraccionados actividades empresariales/profesionales

- Segundo trimestre 2026:
 - 1.- Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
 - 2.- Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2026: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo..... 130

Pagos fraccionados actividades agrícolas y ganaderas

- Primer semestre 2026:
 - 1.- Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
 - 2.- Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2026: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo..... 130

HASTA EL 25

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Julio 2026..... 604

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Mayo 2026. Grandes Empresas..... 561, 562, 563
- Julio 2026. Todas las empresas..... 566, 581
- Julio 2026. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas..... 548
- Segundo trimestre 2026. Excepto Grandes Empresas..... 561, 562, 563

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Julio 2026. Grandes Empresas 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

- Julio 2026..... 592

DURANTE TODO EL MES

Se podrán presentar durante todo el mes de agosto las declaraciones correspondientes al **mes de julio** de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como las declaraciones de IVA, y del Impuesto sobre las Primas de Seguros, cuyo plazo de presentación concluye el **10 de septiembre**.

HASTA EL 10

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Julio 2026. Grandes Empresas

111, 115-A, 117, 123,
124, 126, 128

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Julio 2026. Grandes empresas.....

117, 216

IVA

- Julio 2026. Régimen General. Autoliquidación.....
- Julio 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias
- Julio 2026. Grupo de entidades. Modelo individual.....
- Julio 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado
- Julio 2026. Ventanilla Única - Régimen de importación

303
349
322
353
369

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Julio 2026.....

430

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Agosto 2026. Grandes Empresas.....

111, 115-A, 117,
123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Agosto 2026. Grandes empresas.....

117, 216

IVA

- Agosto 2026. Régimen General. Autoliquidación.....
- Agosto 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.....
- Agosto 2026. Grupo de entidades. Modelo individual.....
- Agosto 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado.....
- Agosto 2026. Ventanilla Única - Régimen de importación.....

303
349
322
353
369

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Agosto 2026.....

430

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Agosto 2026.....

604

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Junio 2026. Grandes Empresas
- Agosto 2026. Todas las empresas
- Agosto 2026. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas

561, 562, 563
566, 581
548

2026 septiembre (CONTINUACIÓN)

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

• Agosto 2026. Grandes Empresas..... 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre el Valor de la producción de la Energía Eléctrica

• Segundo trimestre 2026. Pago fraccionado 583

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

• Agosto 2026..... 592

HASTA EL 20

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes

Segundo pago a cuenta, empresas con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava que tributan bajo normativa común

- Régimen General 202
- Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales) 222

HASTA EL 26

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes

Pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes sometidos a normativa foral

- Régimen General 203
- Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales) 223

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Tercer trimestre 2026 110, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128, 230
- Septiembre 2026. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Tercer trimestre 2026 117, 216
- Septiembre 2026. Grandes Empresas 117, 216

IVA

- Septiembre 2026. Régimen General. Autoliquidación 303
- Septiembre 2026. Grupo de entidades. Modelo individual 322
- Septiembre 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado 353
- Septiembre 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Tercer trimestre 2026. Régimen General. Autoliquidación 303
- Tercer trimestre 2026. Régimen Simplificado 310
- Tercer trimestre 2026. Declaración-Liquidación no periódica 309
- Tercer trimestre 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales 308
- Reintegro de compensaciones en el R.E.A.G. y P. 341
- Septiembre 2026. Ventanilla Única - Régimen de importación 369
- Tercer trimestre 2026. Ventanilla Única - Regímenes exterior y de la Unión 369

TRIBUTO SOBRE EL JUEGO

- Juego mediante apuestas. Tercer trimestre 2026 048
- Bingo Electrónico. Tercer trimestre 2026 043E
- Máquinas o aparatos automáticos. Tercer trimestre 2026 045

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

• Tercer trimestre 2026	763
-------------------------------	-----

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

• Septiembre 2026.....	430
------------------------	-----

IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

• Tercer trimestre 2026	490
-------------------------------	-----

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

• Septiembre 2026.....	604
------------------------	-----

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

• Julio 2026. Grandes Empresas	561, 562, 563
• Septiembre 2026. Todas las empresas.....	566, 581
• Septiembre 2026. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas.....	548
• Tercer trimestre 2026	553
• Tercer trimestre 2026. Relación trimestral de primeras materias entregadas....	521
• Tercer trimestre 2026 Parte trimestral de productos art.108ter Rgto IIEE.....	522
• Tercer trimestre 2026. Solicitudes de devolución:	
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas.....	524
- Consumo de hidrocarburos.....	572
- Introducción en depósito fiscal, envíos garantizados y ventas a distancia	506, 507, 508

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

• Tercer trimestre 2026. Excepto grandes empresas	560
• Septiembre 2026. Grandes Empresas	560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

• Tercer trimestre 2026	587
• Tercer trimestre 2026. Solicitud de devolución.....	A23

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

• Tercer trimestre 2026	592
• Tercer trimestre 2026. Solicitud de devolución.....	A22
• Septiembre 2026.....	592

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos

• Tercer trimestre 2026	593
-------------------------------	-----

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

HASTA EL 2

CESIÓN DE VIVIENDAS PARA USO TURÍSTICO

• Tercer trimestre 2026 179

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito

• Tercer trimestre 2026 195

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE PAGOS TRANSFRONTERIZOS

• Tercer trimestre 2026 379

HASTA EL 10

RENTA

Ingreso del 40% de la cuota de la Declaración anual, ejercicio 2025, para aquellos contribuyentes que optaron por la modalidad fraccionada.

Pagos fraccionados actividades empresariales/profesionales

• Tercer trimestre 2026:
 1. Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
 2. Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2026:
 el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo 130

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

• Octubre 2026. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

• Octubre 2026. Grandes Empresas 117, 216

IVA

• Octubre 2026. Régimen General. Autoliquidación 303
 • Octubre 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
 • Octubre 2026. Grupo de entidades. Modelo individual 322
 • Octubre 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado 353
 • Octubre 2026. Ventanilla Única - Régimen de importación 369

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

• Octubre 2026 430

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

• Octubre 2026 604

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

• Agosto 2026. Grandes Empresas 561, 562, 563
 • Octubre 2026. Todas las empresas 566, 581
 • Octubre 2026. Impuestos de Fabricación.
 Declaración informativa de cuotas repercutidas 548
 • Tercer Trimestre 2026. Excepto Grandes Empresas 561, 562, 563

	L	M	M	J	V	S	D
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Octubre 2026. Grandes Empresas

560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre el Valor de la producción de la Energía Eléctrica

- Tercer trimestre 2026. Pago fraccionado.....
- Autoliquidación 2025

583

583

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

- Octubre 2026

592

HASTA EL 30

IVA

- Solicitud de aplicación de un régimen de deducción común para los sectores diferenciados comprendidos en el art. 9, 1º c) a') de la Norma del Impuesto para el año 2027
- Solicitud de alta y baja del Registro de devolución mensual del IVA para el año 2027 (Ver plazos de declaraciones no periódicas/declaraciones censales).
- Comunicación del alta o de la baja en la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84.1, 2º de la NF de IVA para el año 2027
- Para los sujetos pasivos no obligados a la aplicación del Suministro Inmediato de Información (SII): Renuncia a la aplicación de dicho sistema para el año 2027

Sin modelo

036, 037

036, 037

036, 037

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales.....

232

NOTA: El plazo de presentación, para los ejercicios que coincidan con el año natural, se inicia el 1 de noviembre y finaliza el 30 de noviembre . Para el resto de los ejercicios que no coincidan con el año natural, la presentación se deberá realizar en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar

HASTA EL 21

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes

Tercer pago a cuenta, entidades con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava que tributan bajo normativa común:

• Régimen General	202
• Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales)	222

HASTA EL 28

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

• Noviembre 2026. Grandes Empresas.....	111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128
---	-------------------------------------

NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)

Retenciones e ingresos a cuenta

• Noviembre 2026. Grandes Empresas.....	117, 216
---	----------

IVA

• Noviembre 2026. Régimen General. Autoliquidación.....	303
• Noviembre 2026. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.....	349
• Noviembre 2026. Grupo de entidades. Modelo individual.....	322
• Noviembre 2026. Grupo de entidades. Modelo agregado.....	353
• Noviembre 2026. Ventanilla Única - Régimen de importación.....	369

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

• Noviembre 2026	430
------------------------	-----

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

• Noviembre 2026	604
------------------------	-----

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

• Septiembre 2026. Grandes Empresas	561, 562, 563
• Noviembre 2026. Todas las empresas.....	566, 581
• Noviembre 2026. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas.....	548

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

• Noviembre 2026. Grandes Empresas.....	560
---	-----

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

• Noviembre 2026	592
------------------------	-----

HASTA EL 4 DE ENERO DE 2027

IVA

• La renuncia y la revocación de la misma al Régimen Simplificado para el ejercicio 2027 y sucesivos	037
(La renuncia y la revocación al Régimen Simplificado están establecidas reglamentariamente en el mes de diciembre, salvo que Disposiciones Normativas posteriores modifiquen dicho plazo).	

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5 6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

- Renuncia o revocación de la misma al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca para el ejercicio 2027 y sucesivos.....
- Opción o renuncia al Régimen Especial de Criterio de Caja del Impuesto sobre el Valor Añadido para el ejercicio 2027 y sucesivos
- Opción o revocación para el ejercicio 2027 y sucesivos por la determinación de la Base Imponible mediante el margen de beneficio global en el Régimen Especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.....
- Opción tributación en destino ventas a distancia y prestaciones de servicios de telecomunicación, radiodifusión, televisión y vía electrónica a otros países de la U.E. para 2027 y 2028.....
- Renuncia al Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2027.....
- Comunicación de alta en el Régimen especial del grupo de entidades.....
- Comunicación de datos anual relativa al Régimen especial del grupo de entidades.....
- Solicitud de inscripción en el Registro de devolución mensual cuando se presente junto con la opción para la aplicación del régimen especial de grupo de entidades o, en su caso, baja en el Registro de devolución mensual cuando se presente junto a la solicitud de baja de la aplicación de dicho régimen especial

037

036, 037

036, 037

036, 037

Sin modelo
036

036

036

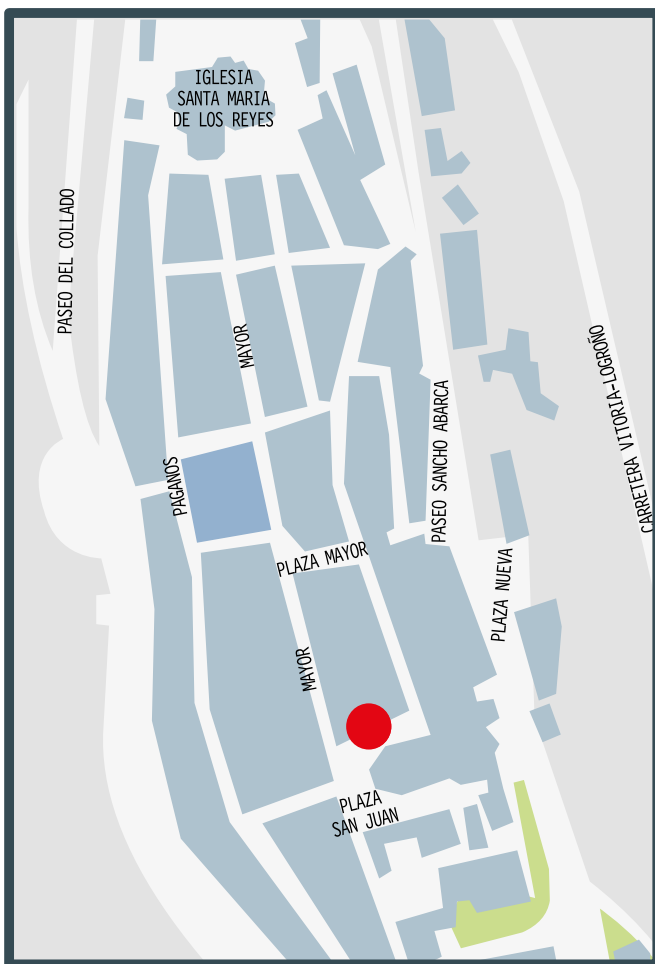
SISTEMAS DE ATENCIÓN

	<p>Presencialmente en las oficinas de:</p> <p>Vitoria-Gasteiz: C/ Samaniego, 14 - CP 01008</p> <p>Llodio: Plaza de Alberto Acero, 8 - CP 01400</p> <p>Laguardia: Plaza San Juan. Casa de Samaniego - CP 01300</p> <p>Horario: De lunes a viernes de 8:15 a 14:30 h</p>		
	<p>Teléfono de información tributaria: 945 18 15 55</p> <p>Fax: 945 12 30 12</p> <p>Horario teléfono: De lunes a viernes de 8:00 a 14:30 h</p> <p>Horario fax: 24 horas todos los días</p>		
	<p>Por correo electrónico:</p> <p>hacienda@araba.eus</p>		<p>Por Internet:</p> <p>www.araba.eus</p>

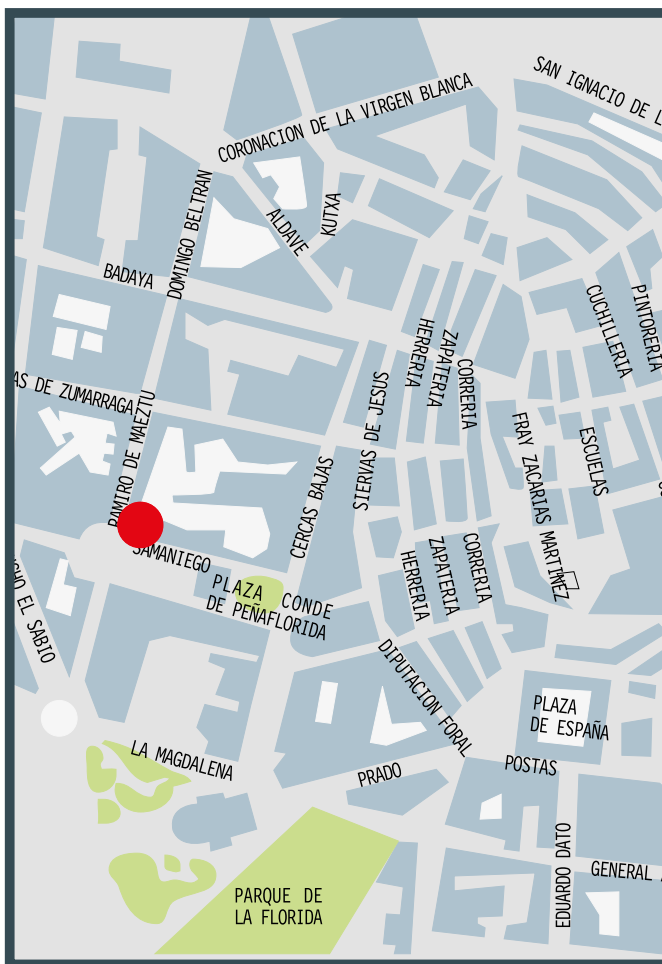
SERVICIOS

- Información y asesoramiento fiscal a los contribuyentes con carácter general sobre la Normativa Fiscal y cumplimentación de impresos y obligaciones fiscales.				
- Atención individualizada a cada contribuyente sobre su situación fiscal.				
- Recepción de documentación.				
- Recepción de autoliquidaciones tributarias.				
- Solicitud de etiquetas identificativas.				
- Emisión del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal de personas físicas y jurídicas.				
- Emisión de duplicados de documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal de personas jurídicas.				
- Solicitud de certificados tributarios.				
- Entrega de impresos tributarios y programas informáticos de ayuda.				
- Distribución de guías, manuales prácticos, folletos y demás publicaciones.				
- Recepción de comunicaciones de cambio de domicilio fiscal.				
- Recepción de comunicaciones de domiciliaciones bancarias.				

Guardiako Ogasun Eraikina
Edificio de Hacienda en Laguardia



Vitoria-Gasteizko Ogasun Eraikina
Edificio de Hacienda en Vitoria-Gasteiz



Laudioko Ogasun Eraikina
Edificio de Hacienda en Llodio

